REGIÓN ANCASH
FEDATARIO
SUPLENTE
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
20 DIC 2024
ELISEO PISCOYA CAMUSOL

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 272 – 2024 – GRA/GSRP – G

Nuevo Chimbote, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 440-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 20 de diciembre del 2024; MEMORÁNDUM Nº 918-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 19 de diciembre del 2024; INFORME Nº 2470-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 19 de diciembre del 2024; INFORME Nº 948-2024-GRA/GSRP/SGIGA/UFEyL del 17 de diciembre del 2024; CARTA Nº 04-2024-ASEC del 29 de noviembre del 2024;

CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.**

REGIÓN ANCASH SRP FEDATARIO SUPLENTE Doy fe que es copia fiel del Original 05 DIC 2024 ELISEO PISCOYA CAJUSOL DNI 17020239

7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Gotrina.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO V°B°

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 05 de julio del 2022 se suscribió el CONTRATO N° 064-2022-GRA-SRP/G, entre el Ing. Dueñas Aguirre Vladimir Marcos y la Gerencia Sub Regional El Pacífico para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1664 EN EL AA.HH. GOLFO PERSICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2527256, por un monto contractual de S/ 123,517.80.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Administración V° B° Sub Región Pacífico

2. Con fecha 26 de agosto del 2011 se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 158-2011, para la Supervisión de Expediente Técnico y de la Obra: "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre el gobierno Regional de Ancash – Sub Región El Pacífico y el Consorcio ASEC.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Asesoría Legal V° B° Sub Región Pacífico

3. Con fecha 30 de setiembre del 2011, se celebró el Contrato de Obra N°177-2011 para la elaboración de expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH" CUI N°2133777", entre el gobierno Regional de Ancash – Sub Región El Pacífico y el Consorcio ASEC.

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA PLANTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V° B° GERENCIA SUB REGIONAL

4. Con fecha 04 de julio del 2012, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°321-2012-REGION ANCASH/SRP/G, se aprueba el expediente técnico de la Obra: ""IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGION ANCASH", por un costo total de S/15,334,188.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 300 días.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental V° B° Sub Región Pacífico

5. Con fecha 18 de julio del 2012, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO, firmada entre el sub gerente de infraestructura supervisor general de Obra, la empresa contratista CONSORCIO JURIDICO y la supervisión de obra CONSORCIO ASEC.

6. Con fecha 26 de julio del 2012, se da INCIO A LA EJECUCION DE LA OBRA, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

7. Con fecha 19 de abril del 2013, mediante la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 204-2013-REGION ANCASH/SRP/G, aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01 de la ejecución de la obra:" Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Con Sede en el Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa- Región Ancash", por un periodo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, a partir del 22 de abril del 2013 hasta el 17 de diciembre del 2013.

8. En fecha 03 de junio de 2013, por mutuo acuerdo del Contratista y la Entidad, se suscribe el ACTA DE PARALIZACION Nº01 se realiza la paralización de los trabajos de Ejecución de Obra, suscribiéndose el acta correspondiente, la misma que también es suscrita por el Supervisor de obra.

9. Con fecha 26 de octubre de 2016, en cumplimiento del Acta de Conciliación Nº05 el Contratista se da el REINICIO DE OBRA Nº01, siguiendo las labores de Ejecución de Obra.

10. Con fecha 02 de enero de 2017, mediante Carta Nº001-2017-ASEC, la Supervisión comunica a la Entidad que el Contratista procedió a paralizar los trabajos de ejecución de obra el día 29/12/2016.

11. Con fecha 29 de enero del 2018, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº02, firmada entre la entidad SUB REGION PACIFICO, el residente de obra y el representante de la Sub Región Pacifico, donde se indica que ah levantado las observaciones planteadas en el ACTA DE PARALIZACION Nº02, emitiéndose el acta correspondiente el cual será reconocida mediante acto resolutivo.

12. Con fecha 09 de febrero del 2018, mediante la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 24-2018-REGION ANCASH/SRP/G, se resuelve aprobar la ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº01 de la ejecución de la obra:" Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Con Sede en el Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa- Región Ancash", por la suma de S/409,914.76 en virtud al artículo Nº04 literal J. principio de innovación tecnológica.

13. Con fecha 09 de febrero 2018, mediante la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 29-2018-REGION ANCASH/SRP/G, se resuelve aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02 de la ejecución de la obra:" Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Con Sede en el Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa- Región Ancash", por un periodo de doce (12) días calendarios, a partir del 21 de febrero del 2018 al 05 de marzo del 2018.

14. Con fecha 12 de febrero del 2018, con CARTA NOTARIAL Nº149-2018, se solicitó la nulidad de oficio de la resolución de contrato, debido a los vicios de nulidad detectados por el CONSORCIO ASEC, los mismo que dejarían sin efecto la resolución de contrato de supervisión de expediente técnico y de obra.

15. Con fecha 02 de marzo del 2018, mediante la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 37-2018-REGION ANCASH/SRP/G, se resuelve aprobar la ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº02 de la ejecución de la obra:" Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Con Sede en el Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa- Región Ancash", por la suma de S/00.00 soles (siendo el monto del adicional de obra Nº01 de S/ 136,728.96 y el deductivo vinculante de S/ 136,728.96).

16. Con fecha 19 de abril del 2018, mediante la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 29-2018-REGION ANCASH/SRP/G, se resuelve aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02 de la ejecución de la obra: "Implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Con Sede en el Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa- Región Ancash", por un periodo de doce (12) días calendarios, a partir del 21 de febrero del 2018 al 05 de marzo del 2018.

17. En fecha 13 de abril del 2018, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 062-2018-REGION ANCASH/SRP/G, se resuelve, reconocer los acuerdos arribados en el acta de reinicio Nº02, suscrito con fecha 29 de enero del 2018.

18. Con fecha 08 de mayo del 2018, se suscribe el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, firmada por el comité de recepción de obra de la SUB REGION PACIFICO, inspector y contratista

REGIÓN ANCASH SRP FEDATARIO 20 DIC 2024 DNI 17626239

19. Con fecha 29 de agosto del 2018, mediante la GERENCIA SUB REGIONAL Nº 135-2018-REGION ANCASH/G se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, por un monto de S/ 14 683 2650.65 y un saldo a favor de la entidad de S/2,445,669.03.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GERENCIA V°B° GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO

20. Con fecha 31 de octubre del 2024, mediante CARTA Nº03-2024-ASEC, el CONSORCIO ASEC presenta la Liquidación Tecina y financiera de Consultoría de Supervisión de Obra.

21. Con fecha 19 de noviembre del 2024, mediante el INFORME Nº 887-2024-REGION/GSRP/SGIGA/UFSyL la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones SOLICITA REPORTE FINANCIERO REALIZADOS a la consultoría de obra.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Administración V°B° Sub Región Pacífico

22. Con fecha 21 de noviembre del 2024, mediante el INFORME Nº 506-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFCT, la Unidad Funcional de Contabilidad y Tesorería remite el reporte financiero de gastos realizados a la supervisión de obra CONSORCIO ASEC.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Asesoría Legal V° B° Sub Región Pacífico

23. Con fecha 25 de noviembre del 2024, mediante INFORME Nº897-2024-REGION/GSRP/SGIGA/UFSyL la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones remite las observaciones al expediente de liquidación de consultoría de obra.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB GERENCIA PLANTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V° B° GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

24. Con fecha 27 de noviembre del 2024, mediante CARTA Nº675-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental remite las observaciones planteadas a expediente de liquidación.

25. Con fecha 29 de noviembre del 2024, mediante CARTA Nº04-2024-ASEC, el CONSORCIO ASEC presenta el levantamiento de las observaciones a la Liquidación Tecina y financiera de Consultoría de Supervisión de Obra.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental V° B° Sub Región Pacífico

26. Con fecha 17 de diciembre del 2024, mediante INFORME Nº948-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSYL, se remite expediente de liquidación de consultoría de obra para su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – ANCASH".

27. Que, mediante Informe Nº 2470-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 19 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, OTORGA LA CONFORMIDAD a la LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – ANCASH". Por lo que recomienda que se efectué el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO de la aprobación de la LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

28. Mediante Memorándum Nº 918-2024/GRA/GERENCIA SU BREGIONAL EL PACIFICO-6 del 20 de diciembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para la elaboración de informe legal y de corresponder elaborar Acto Resolutivo de aprobación de la liquidación de la Consultoría para la SUPERVISION DE LA OBRA: "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – ANCASH".. CON CUI Nº 2133777.

29. Mediante INFORME LEGAL Nº 440-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 20 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la Aprobación de la la liquidación de consultoría de obra, para la Supervisión de la obra: **"IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - ANCASH" CUI N°2133777**, con monto total de inversión de **S/22,874.73** soles (Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 73/100 soles) incl. IGV.

FEDATARIO SUPLENTE
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
20 DIC 2024
ELISEO PISCOYA CAJUSOL

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

30. Para el análisis es que nos regimos en lo que nos establece LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:

PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

31. Que,mediante Informe Nº948-2024-GRA/GSRP/SGIGA/UFEyL de fecha 17 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional Estudios y Proyectos, emite su CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría de obra, y con Informe Nº 2470-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 19 de diciembre del 2024 el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental le otorga CONFORMIDAD a la liquidación del contrato de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - ANCASH", y recomienda requerir se efectué el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO; según resumen de liquidación financiera:

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
(A)	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL			
	Valorizaciones Contrato Principal	332,755.30	281,387.59	51,367.71
	TOTAL VALORIZACIONES	332,755.30	281,387.59	51,367.71
(B)	FONDO DE GARANTIA			
	Retencion del 10%	5,867.57	0.00	5,867.57
	TOTAL RETENCION	5,867.57	0.00	5,867.57
(C)	POR RESOLUCION DE CONTRATO	-	-	-
	10% M.c	37,849.92	0.00	-37,849.92
(D)	TOTAL GENERAL (A)	332,755.30	281,387.59	19,385.36
(E)	IGV(18 %)	59,895.95	50,649.77	3,489.36
(E)	COSTO TOTAL SUPERVISION	S/. 392,651.25	S/. 332,037.36	S/. 22,874.73
	COSTO FINAL CONTRATO DE CONSULTORIA	S/. 392,651.25		
(F)	SALDO DE VALORIZACIONES			
	Monto a cancelar en efectivo			S/. 51,367.71
	Monto a cancelar por IGV			S/. 9,246.19

	SALDO Nº 01 A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 60,613.90
(G)	POR RESOLUCION DE CONTRATO	
	Monto a cancelar en efectivo	(S/. 31,982.35)
	Monto a cancelar por IGV	(S/. 5,756.82)
	SALDO Nº03 A FAVOR DE LA ENTIDAD	(S/. 37,739.17)
(H))	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR	
	Monto a cancelar en efectivo	S/. 19,385.36
	Monto a cancelar por IGV	S/. 3,489.36
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 22,874.73

32. De conformidad con el análisis realizado a los documentos que obran en el expediente, de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la OPINIÓN Nº 009-2023/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, podemos verificar que se siguió el procedimiento legal correcto, por lo que correspondería aprobar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la obra: "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - ANCASH" CUI Nº2133777.

33. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo Nº 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444,** Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

> *"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*
> *Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados **razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos**, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

34. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional Nº 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

FEDATARIO
Doy fe que es copia
20 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN del CONTRATO Nº158-2011 de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - ANCASH" CUI Nº2133777, con un el saldo total a favor del CONSORCIO ASEC, por la suma de S/22,874.73 (Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 73/100 soles) incl. IGV., conforme al siguiente detalle del resumen de la liquidación financiera del Contrato de Consultora de Obra:

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
(A)	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL			
	Valorizaciones Contrato Principal	332,755.30	281,387.59	51,367.71
	TOTAL VALORIZACIONES	332,755.30	281,387.59	51,367.71
(B)	FONDO DE GARANTIA			
	Retencion del 10%	5,867.57	0.00	5,867.57
	TOTAL RETENCION	5,867.57	0.00	5,867.57
(C)	POR RESOLUCION DE CONTRATO			
	10% M.c	37,849.92	0.00	-37,849.92
(D)	TOTAL GENERAL (A)	332,755.30	281,387.59	19,385.36
(E)	IGV(18 %)	59,895.95	50,649.77	3,489.36
(E)	COSTO TOTAL SUPERVISION	S/. 392,651.25	S/. 332,037.36	S/. 22,874.73
	COSTO FINAL CONTRATO DE CONSULTORIA	S/. 392,651.25		

(F)	SALDO DE VALORIZACIONES	
	Monto a cancelar en efectivo	S/. 51,367.71
	Monto a cancelar por IGV	S/. 9,246.19
	SALDO N° 01 A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 60,613.90
(G)	POR RESOLUCION DE CONTRATO	
	Monto a cancelar en efectivo	(S/. 31,982.35)
	Monto a cancelar por IGV	(S/. 5,756.82)
	SALDO N°03 A FAVOR DE LA ENTIDAD	(S/. 37,739.17)
(H)	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR	
	Monto a cancelar en efectivo	S/. 19,385.36
	Monto a cancelar por IGV	S/. 3,489.36
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 22,874.73

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER el saldo total a favor del CONSORCIO ASEC, por la suma de S/22,874.73 (Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 73/100 soles) incl. IGV.

ARTICULO TERCERO. – EJECUTAR la Garantía de Fiel Cumplimiento retenido al CONSORCIO ASEC, por el monto S/ 6,923.73 (Seis Mil Novecientos Veintitrés 73/100 con soles) incl. IGV.

FEDATARIO SUPLENTE Doy fe que es copia fiel del Original 20 DIC 2024 ELISEO PISCOYA CAJUSOL DNI 17626239

(F)	SALDO DE VALORIZACIONES	
	Monto a cancelar en efectivo	S/. 51,367.71
	Monto a cancelar por IGV	S/. 9,246.19
	SALDO N° 01 A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 60,613.90
(G)	POR RESOLUCION DE CONTRATO	
	Monto a cancelar en efectivo	(S/. 31,982.35)
	Monto a cancelar por IGV	(S/. 5,756.82)
	SALDO N°03 A FAVOR DE LA ENTIDAD	(S/. 37,739.17)
(H))	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR	
	Monto a cancelar en efectivo	S/. 19,385.36
	Monto a cancelar por IGV	S/. 3,489.36
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/. 22,874.73

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Administración V° B° Sub Región Pacífico

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER el saldo total a favor del CONSORCIO ASEC, por la suma de S/22,874.73 (Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 73/100 soles) incl. IGV.

ARTICULO TERCERO. – EJECUTAR la Garantía de Fiel Cumplimiento retenido al CONSORCIO ASEC, por el monto S/ 6,923.73 (Seis Mil Novecientos Veintitrés 73/100 con soles) incl. IGV.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Asesoría Legal V° B° Sub Región Pacífico

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Aprobación de Liquidación de Consultoría de Obra, al **ING. SOLANO MUÑOZ MARLON JONATHAN,** representante común del **CONSORCIO ASEC**, con domicilio según contrato en, **PSJE. LOS CHIMUS MZ G KT 21 A.H SANTA CRUZ - CHIMBOTE – ANCASH,** para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB GERENCIA PLANTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V° B° GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL ANCASH Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Vial V° B° Sub Región Pacífico

REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
SUPLENTE
Doy fe que es copia fiel del Original
20 DIC 2024
ELISEO PISCOYA CAJUSOL
DNI 17626239